



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE
SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-26



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ENRIQUE CARACOSA MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024. 
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias. 
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.



- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El municipio" con cargo a la partida 34501 para el ejercicio fiscal 2026.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Adjudicación Directa No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-26, mediante el cual en fecha el 03 de febrero del actual se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la adjudicación del presente contrato a "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones para la "Contratación de Póliza de Seguros para el Parque vehicular del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 88,844 (Ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro) de fecha 08 de septiembre de 1995 (Mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario público número 49 del Distrito Federal, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esa ciudad, bajo el número 201968, de fecha 15 de enero de 1996.
- 2.2. Por su parte Enrique Caracosa Mendoza, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Prestador " mediante la escritura pública No. 81,942 (Ochenta y un mil novecientos cuarenta y dos) de fecha 24 de abril de 2017 pasada ante la fe del Notario Público Número 242, Lic. Roberto Garzón Jiménez, de la Ciudad de México, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.



- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Tecoyotitla número 412, Colonia Ex hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01050 en la ciudad de México.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **ANA9509086E3** así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” la prestación del servicio para la “Contratación de Póliza de Seguros para el Parque vehicular del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”, con responsabilidad civil y cobertura amplia para vehículos propiedad de “El Municipio” consistentes en:

En adelante la prestación del servicio en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato y su anexo “A” que forma parte íntegra del mismo, constituido por la propuesta técnica y económica presentada por “El Prestador” dentro del procedimiento de contratación del cual se deriva este instrumento, cuyo contenido se tiene por reproducido como si obrase inserto



a la letra; ya que de no hacerlo así, quedará sujeto a sanciones y penalizaciones que este contrato impone.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia cantidad de pólizas y vehículos asegurados siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando **"El Municipio"** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose **"El Prestador"** de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Importe total del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a **"El Prestador"** en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-26, **"Las Partes"** convienen como pago por el servicio prestado, la cantidad total de **\$6,207,520.32 M.N. (Seis millones doscientos siete mil quinientos veinte pesos 32/100 Moneda Nacional)** los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

La Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de **"El Municipio"** a través de **Graciela Peralta Marín** será el responsable de validar con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture **"El Prestador"** corresponda al precio unitario ofrecido por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, el cual será fijo, obligándose **"El Prestador"** a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Forma de pago. El pago del importe estipulado en la cláusula anterior se efectuará de la siguiente forma:

El importe total a pagar por la póliza de seguro materia de este contrato, se cubrirá a **"El Prestador"** de la siguiente manera:

Un primer pago del 40% (Cuarenta por ciento) al inicio de la vigencia y un segundo pago del otro 60% (Sesenta por ciento) a los 15 (Quince) días a partir de la fecha de



entrega de las pólizas de seguros, sin generar intereses y conservando la cobertura. El pago se realizará por la Tesorería Municipal en pesos mexicanos. La factura deberá contar con su soporte respectivo debidamente requisitado, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de la Coordinación de Servicios. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique, la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos y aceptados a satisfacción de **“El Municipio”** siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

“El Prestador” deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que la totalidad de las Pólizas de Seguro objeto de este contrato, deberán ser entregadas en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha del dictamen de adjudicación directa no. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-26 de la cual deriva el presente contrato, en la Oficina de la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el Sótano del edificio de Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

“El Prestador” deberá presentar al día posterior a la firma del presente contrato en la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, una “Carta cobertura” en la que establezca que se ampara la totalidad de los vehículos asegurados, iniciando la **cobertura anual a partir de las 12:00 A.M. horas del día 04 de febreri de 2026 hasta las 12:00 A.M. del 31 de enero de 2026.**

Séptima. - Responsabilidad. - La prestación del servicio de las pólizas de seguros se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo “A”, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el suministro, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado,



ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Prestador” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazarlo cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de la prestación del servicio recibido ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando la prestación del servicio no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía del servicio prestado, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega del mismo.
- c) “El Municipio” a través de la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación del servicio acordado.
- e) Por su parte “El Prestador” deberá nombrar un ejecutivo que conozca las especificaciones y características del servicio a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Prestador” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato, siendo la siguiente persona:

Responsable de Atención: Abner Gersom Leija Luna.

Domicilio: Calle de Los Morales número 1989, Residencial Gran Reserva.

Código Postal: 21225.

Teléfono: (55)800-41-211.

Octava. - Prohibiciones. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Novena. - Garantía de Cumplimiento. - El presente contrato no requerirá de garantía alguna, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de



Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, “El Prestador” es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando “El Prestador” incumpla con la entrega de la prestación del servicio, quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor del suministro no entregados o entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Donde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato. “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Prestador” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Prestador” incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si “El Prestador”, no inicia la entrega del servicio acordado en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega del servicio contratado o entrega otro distinto a lo indicado en el presente contrato.



III Si dentro del término “El Prestador”, no entrega el servicio acordado, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.

VI Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del suministro materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Decima Tercera.- De “Las Partes” contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea



condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

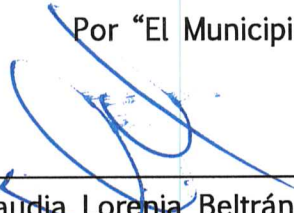
Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

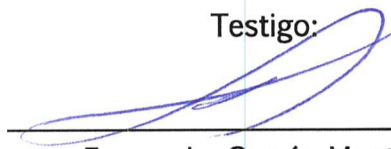
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **04 días del mes de febrero de 2026.**

Por “El Municipio”



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Testigo:



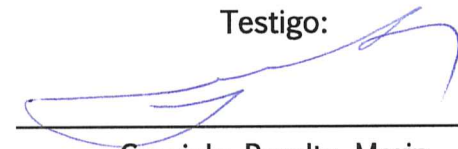
Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por “El Prestador”



Enrique Caracosa Mendoza
Apoderado legal de
A.N.A. Compañía de Seguros, Sociedad
Anónima de Capital Variable.

Testigo:



Graciela Peralta Marin
Coordinadora de Servicios del Departamento
de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-26** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

1. VALORES ASEGURADOS:

A. Para Vehículos Nacionales: Valor alto de la Guía EBC y para Vehículos Fronterizos Valor alto del libro azul.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL:

2. DEDUCIBLES.

A. Para daños materiales: 5% del valor comercial de la unidad.

B. Para robo total: 10% del valor comercial de la unidad.

C. Responsabilidad Civil sin Deducible: Autos, pick ups, camiones de más de 7.5 toneladas y motocicletas, sin deducible.

D. Gastos médicos a ocupantes: Sin deducible.

E. Daños por la carga: Sin Deducible.

F. Gastos Legales: Sin Deducible.

G. Asistencia Vial: Sin Deducible.

3. COBERTURAS ADICIONALES Y/O CONDICIONES ESPECIALES:

Por lo que respecta a todo el padrón vehicular, deberán considerarse las siguientes coberturas adicionales y/o condiciones especiales y/o particulares:

1. Se otorgará un periodo de gracia para el pago de recibo de las primas de seguro de 45 días naturales a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

2. Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, se aclara que, si la unidad es recuperada, y esta presenta daños materiales, se aplicará el deducible del 5% para la reparación de dichos daños.



3. Bajo la cobertura de Gastos Médicos a ocupantes deberán quedar cubiertos los gastos médicos cuando estos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades.
4. Los intereses de **"EL AYUNTAMIENTO"** no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello y en su caso se afectará la reclasificación de primas que corresponda.
5. No será requisito para el aseguramiento de las unidades, la imposición de cualquier de seguridad, como es Gravado de serie o alarmas o inmovilizadores, etc.
6. El Prestador de preferencia deberá ser local, para la debida y oportuna a los siniestros y otorgará sus servicios las 24 Hrs. del día los 365 días del año, a través de un número 800 para la atención de siniestros a nivel nacional.
7. El Prestador deberá descontar de la siniestralidad el importe de los salvamentos que tenga.
8. El Prestador deberá de atender todos los reportes de siniestros que se pudieran presentar, aun cuando no se contara en ese preciso momento con el número de póliza e inciso, tomado como referencia las placas o número de serie del vehículo o el número de oficialía mayor, para lo cual deberá de enviarse al ajustador de manera inmediata.
9. No se deberá exigir a los conductores el pago del deducible correspondiente al siniestro o cuando la unidad siniestrada reparada sea retirada de los talleres asignados por la aseguradora, ya que estos deducibles serán considerados deducibles administrativos y estos serán pagados por el **"EL AYUNTAMIENTO"**.
10. El Prestador deberá cubrir los costos por concepto de arrastre y almacenamiento de los vehículos en todos los casos.
11. En el supuesto de que no se entregaran todos los documentos de los vehículos por no contar con ellos, la indemnización deberá ser por un 70% del valor comercial de los vehículos, menos el deducible correspondiente a la cobertura afectada.
12. El Prestador deberá considerar cubiertos los daños a las unidades por motivo de traslado de un lugar a otro por personal ajeno a **"EL AYUNTAMIENTO"** así como en unidades operativas que sean conducidas por personal administrativo las 24 horas los 365 días del año. Así como daños provocados por vandalismo, incluyendo los provocados por armas de fuego.
13. El Prestador cubrirá los daños a terceros ocasionados por la carga a todo vehículo.
14. El Prestador cubrirá los daños ocasionados a terceros tanto en sus bienes como en sus personas, mismos que sean ocasionados con las adaptaciones que excedan de las dimensiones normales de una unidad similar.



15. En caso de siniestro considerando autos y camiones, se aceptarán las licencias de conducir aun cuando estas presenten fecha vencida, de igual forma se aceptarán las licencias del tipo automovilistas en los casos de que los empleados conduzcan vehículos de carga e incluso los siniestros serán procedentes aun cuando los conductores no presenten licencia de conducir.

16. Para la cobertura de Daños Materiales se aplicará un deducible del 5% por evento en la Unidad Completa (cualquier tipo de siniestro / evento / atentado, vandalismo, impactos por armas de fuego), "En caso de impactos de cualquier tipo, se tomará el mismo 5% por evento". (es un único deducible del 5% independientemente del tipo de siniestro) No se aceptará el que por un siniestro del tipo que sea, cobren más de un deducible.

17. El **Prestador** acepta que queda amparado todo el parque vehicular aun cuando transiten en caminos de terracería.

18. El **Prestador** deberá amparar la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada a todo el parque vehicular.

19. Deberá considerarse como un dato importante para la identificación de cada unidad asegurada, el número de Oficialía Mayor asignado por "EL AYUNTAMIENTO", mismo que deberá ser especificado en cada póliza de cada unidad, lo cual permitirá que en caso de siniestro se le otorgue cobertura a la unidad, con el simple número de Oficialía.

20. El cambio de cristales se hará sin la presencia de un ajustador de El **Prestador**, siempre y cuando se realice en los talleres de El **Prestador**.

21. El tiempo de llegada del ajustador deberá de ser hasta 45 minutos como máximo dentro de los límites del Municipio de Mexicali y/o cuando este fuera de los límites de la ciudad o en carretera será de hasta 60 Minutos.

22. La suma asegurada de responsabilidad civil amparará a las retroexcavadoras y moto conformadoras en tránsito por calles, carreteras y caminos vecinales y/o de igual forma El **Prestador** deberá de amparar la responsabilidad civil por la actividad que desempeñan las mismas, cuando estas se encuentren trabajando en los predios y/o áreas de obras.

23. Deberá quedar cubierto el servicio de grúas por asistencia vial para todo el parque vehicular incluyendo en unidades mayor a 3 ½ toneladas. Sin límite de eventos y hasta una distancia máxima de 200 km del límite territorial de la ciudad a donde pertenece y pernocta el vehículo, así mismo deberá quedar amparado el servicio de arrastre o de grúa, aun y cuando la unidad que solicite el servicio o asistencia, tenga cualquier tipo de carga, equipamiento, o se encuentre con cualquier tipo de remolque.



24. La compañía de seguros deberá destinar la cantidad de \$ 60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el pago de siniestros que entren en la categoría de casos especiales por cobertura.
25. Cuando se presenten siniestros donde no sea responsable el conductor y/o empleado de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así determinado por el perito de tránsito, y el responsable no el daño ocasionado y/o el ajustador de seguros no logre hacer la recuperación correspondiente, la aseguradora no cobrará el deducible respectivo, comprometiéndose únicamente **"EL AYUNTAMIENTO"** a presentar la denuncia correspondiente (querrela) ante las autoridades competentes.
26. El **Prestador** cubrirá los daños a las partes bajas de las unidades que transiten por caminos de terracería.
27. El **Prestador** deberá designar a un agente de seguros para atender al **"EL AYUNTAMIENTO"** de manera directa las 24 Horas los 365 días del año.
28. El **Prestador** deberá de contar con ajustadores propios (empleados) a los cuales les informará los términos especiales de la cobertura especial para el conocimiento adecuado y oportuno de los ajustadores en caso de algún siniestro y así evitar contratiempos en los momentos de cualquier percance. Así mismo deberá de contar como mínimo a tres ajustadores empleados para la atención de siniestros de **"EL AYUNTAMIENTO"**
29. El **Prestador** deberá de contar con una alerta automática que, de aviso a través de correo electrónico, vía mensaje SMS y/o a través de las diversas aplicaciones APP, sobre el reporte de los siniestros ocurridos a las cuentas de correo que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.
30. Las unidades modelo **2025 y 2026** deberán ser reparados en las agencias automotrices.
31. Se deberán considerar cubiertos los daños a las unidades por motivo de vandalismo, incluyendo los daños provocados a las unidades por armas de fuego, con el mismo deducible del 5% del valor de la unidad.
32. En el caso de presentarse algún error en algún dato en unidades aseguradas, la compañía de seguros deberá atender y cubrir el siniestro, al catalogarse como al no existir dolo ni mala intención "errores y omisiones".
33. En siniestros se debe de cubrir todo tipo de daño generado directa o indirectamente por cualquier tipo de evento.
34. Las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, regirán en lo que no se oponga a las presentes condiciones, o a lo establecido en el contrato cuyo formato es parte integrante de las bases de licitación.